



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2016 - 2020 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD "

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 18/17

La Paz, 04 de julio de 2017.

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley 796 que aprueba el "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 que establece el "Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), Resolución Ministerial 032/2016, que aprueba los lineamientos metodológicos para la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales, La Agenda Patriótica que es expresada en el Plan de Desarrollo Económico y Social, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP/INF001/2017 de fecha 07 de junio de 2017, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0198/2017 de fecha 30 de junio de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado refiere que "El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, el artículo 45.I. de la Constitución Política del Estado establece que: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. La seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales".

Qué, en este contexto el artículo 1 del Reglamento del Código de Seguridad Social determina: "La Seguridad Social tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar incluida la vivienda de interés social



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Qué, el inc. b) del Art. 7 de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamental) determina que **"Toda entidad pública se organizará internamente,** en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades. Por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes.

Que, el Art. 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y **los Sistemas de Planificación e Inversión Pública**".

Que, la Ley N° 796 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para el Vivir Bien.

Que, Ley 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE establece, que el "Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), mediante el cual las entidades de todos los niveles del Estado deben adoptar decisiones estratégicas \en consecuencia, que permitan desde sus sectores, territorios y visiones construir las estrategias colectivas más apropiadas, para alcanzar los objetivos estratégicos nacionales e implementar las propuestas de cambio contenidas en la agenda patriótica 2025.

Que, El Art. 19 (Planes Estratégicos) de la Ley N° 777 del "Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, establece que: I. **"Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaboraran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo"**.

Que, la Resolución Ministerial 032/2016, aprueba los lineamientos metodológicos para la elaboración de Planes Estratégicos Institucionales de la Agenda Patriótica que es expresada en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que, el Artículo 12 inc. a) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud establece que el Directorio cumplirá las funciones de "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación".

Que el inc. f) del mismo artículo refiere dentro de sus funciones: "Aprobar el Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP/INF001/2017 de fecha 07 de junio, señala entre sus conclusiones que el PEI de la Caja

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Petrolera de Salud se da como un "Objetivo principal de contar con el documento de referencia; es decir, El Plan Estratégico Institucional de la Caja Petrolera de Salud (PEI-CPS 2016-2020), como directriz única del accionar institucional y la importancia que amerita la consecución de los objetivos estratégicos institucionales".

Que, el mismo Informe refiere que el PEI de la Caja Petrolera de Salud "Se encuentra articulado y alineado tanto con la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020 del Ministerio de Salud, en sujeción al marco establecido según la Ley N° 777 correspondiente al Sistema de Planificación Integral del Estado"; RECOMENDANDO: "Gestionar la remisión del PEI de la Caja Petrolera de Salud, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, para su consideración, análisis y/o validación del mismo y su posterior envío al Departamento Nacional de Asesoría Legal con fines de efectivizar a través de un Informe Legal, su emisión al Honorable Directorio para su aprobación final y emisión de la respectiva Resolución de Directorio, en el marco del Estatuto Orgánico.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0198/2017, se concluye que: "El Plan Estratégico Institucional PEI-2016-2020 de la Caja Petrolera de Salud, cumple con las disposiciones legales vigentes en cuanto se refiere a Planificación Estratégica Institucional; asimismo, refleja la visión estratégica de la Caja Petrolera de Salud para los próximos cinco años, de esa manera garantiza el desarrollo integral de salud, asumiendo las directrices establecidas tanto en la Agenda Patriótica 2025, como el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, ambos alineados a lo dispuesto en el Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE"; en consecuencia recomienda a la MAE remitir al Honorable Directorio para su análisis y aprobación de conformidad a las normas vigentes al efecto".

Que, el mismo Informe Legal señala que de acuerdo a la Disposición TERCERA de la Resolución del H. Directorio N° 027/16 de 06 de julio de 2016, corresponde aprobar las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2016-2020, a través de otra Resolución del Honorable Directorio para su legal vigencia e implementación.

Que, mediante Nota Cite OFN-DGE-1955/2017 de 30 de junio de 2017, con fecha de recepción 03 de julio del presente, el Director General Ejecutivo remite a la Secretaria del Honorable Directorio, el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL -PEI- GESTIÓN 2016-2020 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD** y sus antecedentes, para consideración y posterior aprobación en reunión del H. Directorio

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes precedentemente citados, así como los informes técnico y legal que forman parte integrante e



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

indivisible de la presente Resolución, se tiene que, los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas, por lo que el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a todos los antecedentes, determina necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO SE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2020, conforme lo determina el Informe Técnico OFN/DGE/DNPD/UNGP/INF001/2017, y el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0198/2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad y el Departamento Nacional de Planificación, sean los encargados de la implementación, seguimiento y cumplimiento irrestricto del Plan Estratégico Institucional.

TERCERO.- Las modificaciones y ajustes que pudieran corresponder efectuarse al presente instrumento normativo administrativo, se lo realizará conforme a su aplicación y necesidad a través de las instancias correspondientes, previa aprobación del H. Directorio.

CUARTO.- El Plan Estratégico Institucional 2016-2020, será evaluado en su cumplimiento de acuerdo a Informes presentados anualmente al H. Directorio, por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.


Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Dra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mado Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosarito Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myrriisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS



caja petrolera de salud H. D. N° 18/17

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo